



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000001

**COPIA**

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



%%%%%%%%%%  
%%%%%%%%%%

2014	23	01	05	P05041
------	----	----	----	--------

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
"BASURTO & CEDEÑO S.A."**

**OTORGA : BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN Y OTROS  
CUANTÍA : USD 800.00 A.R.**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy LUNES DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece; comparecen los señores BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN, soltero; MARCIA CLARIBEL CEDEÑO HERRERA, soltera; ARCENIO GENTIL CEDEÑO AVILES, divorciado; y, ORDOÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO, casado; quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaria. Los comparecientes

Razón: esta escritura se otorga ante mí, en fe de ello certifico que el número de factura del presente acta corresponde a 222

4 MAY 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus documentos de identidad, domiciliados en este Cantón de Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON SANTO DOMINGO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO" S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresa: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO " S.A. las siguientes personas: BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN, soltero, con cédula de ciudadanía No. 130876954-4; MARCIA CLARIBEL CEDEÑO HERRERA, soltera, con cédula de ciudadanía No. 210013443-2; ARCENIO GENTIL CEDEÑO AVILES, divorciado, con cédula de ciudadanía No. 130419021-6; ORDOÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO, casado, con cedula de ciudadanía No. 171148618-1,. Los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO "



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000002



S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto:

**CLAUSULA TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "BASURTO & CEDEÑO" S.A. TITULO PRIMERO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO UNO.- NOMBRE -** La compañía llevará el nombre de **Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO" S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO S.A."**, se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada, a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: DURACION -** El Plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y

en la Ley **TITULO SEGUNDO, DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN,  
DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DE LA COMPETENCIA.-**

**ARTICULO CINCO: DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO S.A." para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

**ARTÍCULO SEIS: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía de Transporte de CARGA PESADA denominada Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO S.A." previo informe favorable de los Organismos

competentes de Transito. **ARTICULO SIETE COMPETENCIA.-** La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Compañía de Transporte Pesado "BASURTO & CEDEÑO S.A." En todo lo relacionado con el Transito Y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia, si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en previa forma cumplirlas.

**TITULO TERCERO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO OCHO: / DEL CAPITAL.-**

**IMPORTE DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía suscrito y pagado



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

es de OCHOCENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididas en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán los demás requisitos que prevé la ley.- El capital social, se encuentra suscrito en numerario y pagado en su totalidad en dinero efectivo y moneda de curso legal, conforme se acredita con el certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital, que se agrega como habilitante. El capital se encuentra conformado de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración de Capital.



SOCIO ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
Darwin Favian Basurto Morrillo	200.00	200.00	100
Marcia Claribel Cedeño Herrera	200.00	200.00	100
Arcenio Gentil Cedeño Aviles	200.00	200.00	100
Clever Alonso Ordoñez Ibarra	200.00	200.00	100
<b>VALOR TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>400</b>

**ARTÍCULO NUEVE: DEL AUMENTO DE CAPITAL** - En caso de capital y aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en cuando se encuentren presente el quorum de la mitad del capital pagado, para suscribir las nuevas acciones q se emitan. Este derecho se ejercitara dentro de los treinta días posteriores a la publicación por la prensa del aviso respectivo, con las salvedades establecidas en la ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DIEZ: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad y, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO ONCE: LIBRO DE ACCIONES -** Notaría DUMAS

compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**

**CUARTO EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DOCE: EJERCICIO**

**ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente; el Gerente someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado des Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO TRECE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá, que de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000004

tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La junta general acordara la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general.

**CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La compañía estará gobernado por la Junta General de Accionistas y su administración corresponde al Presidente y el Gerente. Las decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.

**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren necesarias y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.



**ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta

General la realizará el Gerente o el Presidente, o ambos a la vez, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. Para este lapso no se contarán el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.-

**ARTÍCULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

**ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será debidamente otorgado ante un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECISIETE.- QUORUM:** La

Junta General se instalará, en primeras convocatorias, con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria, se

reunirá con el número de accionistas, presentes y sus decisiones serán obligados para todos los accionistas, debiéndose expresar este aspecto en la

convocatoria.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**

Toda decisión de la Junta General Ordinaria, se la tomara por simple mayoría de votos a el capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos asuntos que por ley o en el estatuto exigieren mayor proporción. **ARTÍCULO**



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000005



**DIECINUEVE.-QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, La fusión, escisión o disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en General cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera parte del capital, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se realice.

**ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE DURACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente y el Gerente Duraran CUATRO años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aun cuando hubiere concluido el tiempo para en que estos fueron nombrados, deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-

**ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al Organismo de



Compañía Anónima, especial y señaladamente las previstas en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías. **ARTICULO**

**VEINTE Y DOS.- JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:** No obstante

lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se extenderá válidamente

convocada y constituida para en cualquier lugar dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo este

capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta y aceptarla por la

unanimidad, so pena de nulidad. **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**

**VEINTE Y TRES.-**El/la Presidente/a de la Compañía será designado por la

Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Podrá ser

reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El

presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DEL/LA PRESIDENTE/A:** Son atribuciones del presidente : a) Cumplir y

hacer cumplir las normas previstas en la ley, el presidente Estatuto y las

Resoluciones de la Junta General; b) Presidir las Juntas Generales

Ordinarias, extraordinarias, y Universales ; c) Suscribir junto con el

secretario las actas de juntas Generales, inmediatamente después de su

aprobación; d) reemplazar al gerente en casos de impedimento, ausencia

temporal o definitiva; e) las demás que otorguen las leyes, el estatuto y la junta

genera.- **DEL GERENTE.-ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL**

**GERENTE/A:** El gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000006



la compañía, durara cuatro años en sus funciones y será nombrado por la junta general de accionistas. Por tanto mediante este instrumento se otorga al gerente poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía; ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y este Estatuto.- en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva, el gerente será reemplazado por el presidente. Para ser nombrado gerente no será necesario tener la calidad de accionista, pero de serlo deberá encontrarse al día en el pago de sus aportes sociales.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE/A:** Son atribuciones del gerente: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente y de la junta de accionistas; b) ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c) presentar anualmente a la junta general al presupuesto de ingresos, gastos y distribución de ganancias, provenientes de los negocios sociales; d) manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad: abrir , manejar cuentas corrientes y de ahorro: y, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) suscribir y aceptar pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil, comercial o mercantil que obligue a la compañía ; f) endosar cheques y presentarlos al cobro; g) dirigir las labores del personal de la empresa. Por tanto podrá contratar y remover a empleados y trabajadores, previa las formalidades de la ley; h) constituir mandatarios generales y



especificas, previa autorización de la junta general; i) supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; j) suscribir conjuntamente con el presidente los

certificados provisionales o títulos de acciones de la compañía; k) suscribir conjuntamente con el presidente las actas de juntas generales; l) las demás atribuciones que le confieran las leyes, el Estatuto y Junta General.

#### **CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

**ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL COMISARIO:** La Junta General nombrará anualmente un comisario, que tendrá el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario tendrá las obligaciones previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de compañías.-

#### **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidara con arreglo a los procedimientos que conforme a la ley corresponda. La Última Junta General designara un liquidador principal y oro suplente ; de no hacerlo, lo nombrara la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TREINTA.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en el presente estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento General, así como al Reglamentos Interno de la



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

0000007



Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar los servicios contables o de auditoría decualquier persona natural o jurídica especializada, observando las expresas disposiciones legales sobre esta materia.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** Uno: el valor nominal de cada una de las acciones es de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: a) el accionista **DARWIN FAVIAN BASURTO MORRILLO** suscribe cien acciones de dos dólares cada una, paga en numerario la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el accionista **ARCENIO GENTIL CEDEÑO** suscribe cien acciones de dos dólares cada una, paga en numerario la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) El accionista **CLEVER ALONSO ORDOÑEZ IBARRA** suscribe cien acciones de dos dólares cada una, paga en numerario la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; d) La accionista **MARCIA CLARIBEL CEDEÑO HERRERA** suscribe cien acciones de dos dólares cada una, paga en

numerario la suma de **DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El pago en numerario de todos los accionistas constara del comprobante de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía en la Cta. del Banco Internacional de esta ciudad de Santo

Domingo, que se agregara a la escritura. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

**DIGNIDADES:** Por acuerdo mutuo entre los socios han decidido designar como **GERENTE** de la compañía al Señor **Darwin Favian Basurto Morrillo**,

por el tiempo señalado en estos estatutos nombramiento que entrara en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del respectivo

Cantón, Designan también como **PRESIDENTE** de la compañía al Señor **Arcenio Gentil Cedeño Avilés**, quien igualmente tendrá sus funciones y

durara el periodo señalado en el presente estatuto, a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Las partes autorizan a la Ab. María Elena Carreño para que realice los tramites encaminados a la Legalización y Constitución de la Compañía ,

hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para su completa validez de la presente

escritura constitutiva de la Compañía. "Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda

elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que

está firmada por el **ABOGADO MARÍA ELENA CARREÑO MATRICULA**

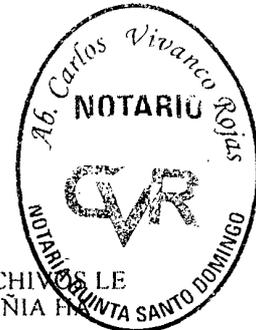
0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7609014  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2014 10:25:52 AM



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



USD. 6.50

**RESOLUCIÓN N° 001-CJ-023-2013-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
 SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-0292**, de fecha 11 de marzo del 2014, la compañía de carga pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."**, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	DARWIN FAVIAN BASURTO MORRILLO	1308769544
2	MARCIA CLARIBEL CEDEÑO HERRERA	2100134432
3	ARCENIO GENTIL CEDEÑO AVILES	1304190216
4	CLEVER ALONSO ORDOÑEZ IBARRA	1711486181

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando No. **0102-SA-023-2014- UASDT**, e informe No. **0292-DT-SA-UASDT-023-2014-ANT**, del 28 de marzo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **001-AJ-023-CJ-2014-DPSDT**, de fecha 14 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."

Agencia  
 Nacional  
 de Tránsito  
**UNIDAD  
 ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO**  
 CERTIFICO FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL

25 ABR 2014   
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 05 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

- 1) Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
- 2) Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.**" en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3) La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA 9DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.**", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-023-2014-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A."

Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO**  
CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
25 ABR 2014  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

0000009



- 6) Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los quince días del mes de abril de dos mil catorce.

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO  
 DPTO. JURIDICO

FIRMA DE RESPONSABILIDAD  
**Eco. Diego López**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO  
 DPTO. JURIDICO

FIRMA DE RESPONSABILIDAD  
**Ab. Cecilia Quirola**  
**ASESORA JURIDICA DPSDT**

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO  
 SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

FIRMA DE RESPONSABILIDAD  
**Ing. Carmen Ordóñez**  
**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDENO S.A."

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO  
 CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

25 ABR 2014



Además deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

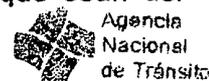
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4) El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5) Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A." quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
SANTO DOMINGO

25 ABR 2014

CERTIFICADO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 400105729** abierta el 13 de Mayo 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denomina COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 800.00)

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<del>CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL</del>	\$ 200.00
<del>BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN</del>	\$ 200.00
<del>CEDEÑO AVILES ARCENIO GENTIL</del>	\$ 200.00
<del>ORDOÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO</del>	\$ 200.00
<b>TOTAL APOORTE</b>	<b>\$ 800.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el sr. Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Santo Domingo, 13 de Mayo de 2014.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

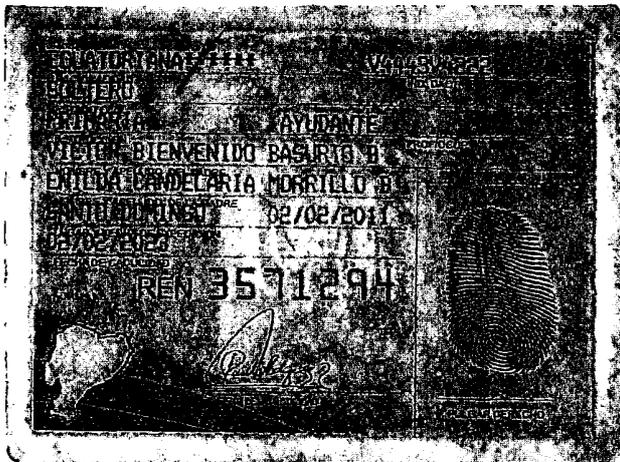
0000011



1 /



*[Handwritten signature]*



99

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011** **1308769544**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA EL CARMEN  
CANTÓN EL CARMEN  
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

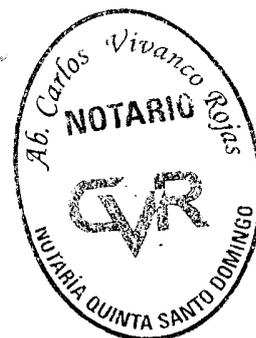
*[Handwritten signature]*  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171148618-1

CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORDÓÑEZ IBARRA  
CLEVER ALONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
ALAJUZZO  
MULTITUD  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
RENE ESPERANZA  
REY ROBLES





*Rene Esperanza*

INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL E311111111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORDOÑEZ NARVAEZ RUBEN JUVENAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IBARRA ALTAMIRANO MARIA DOBRES SENAIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-07



000798231

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003  
003 - 0207 1711486181  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ORDÓÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA CHILLOGALLO 4  
QUITO PARROQUIA 4  
CANTÓN ZONA

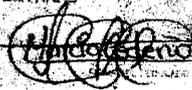
*[Signature]*

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CELEBRANTE CIUDADANÍA 210013443-2  
CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL  
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS  
20 AGOSTO 1987  
002-0003 01041 8F  
LOS RIOS/VENTANAS  
VENTANAS 1990





EQUATORIANA\*\*\*\*\* / 0444444444

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

ARCENIO GENTIL CEDEÑO AVILES

ELDOLBA E HERRERA PINCAY

SANTO DOMINGO 06/09/2009

06/09/2021

REN 0930571




*Marcia Cedeno*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**052** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**052 - 0032** 2100134432  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL**

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA SANTO DOMINGO 1  
CANTÓN ZONA 1



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 130419021-6

CEDEÑO AVILES ARGENIO GENTIL

LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS

12 JULIO 1957

005- 0115 00342 M

LOS RIOS/ VENTANAS

VENTANAS 1957



*Argenio Gentil Cedeno*

3 /



*Argenio Gentil Cedeno*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DOMINGO CEDEÑO

SOCORRO AVILES

SANTO DOMINGO 21/11/2008

21/11/2020

REN 0517639




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

007 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0243 1304190216  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

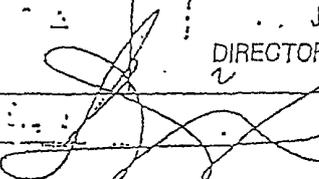
CEDEÑO AVILES ARGENIO GENTIL

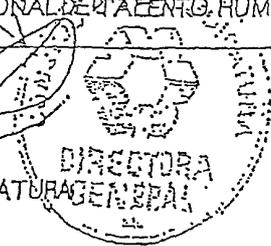
STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
SANTO DOMINGO ABBEHAM 0  
CANTON CHAZACON 0  
PARAQUIA ZONA

*Argenio Gentil Cedeno*

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

C

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 09/dic/2013	
1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO			2 Resolución		
3 VIVANCO ROJAS Apellidos		CARLOS MANUEL Nombre		4 Rige A Partir De 21/Nov/2013 Rige Hasta	
5 Cédula de Ident. 171288589-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nominamiento					
9 Explicación De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.  Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		
Departamento			Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO		
Puesto			Puesto NOTARIO PUBLICO		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo			Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha Causal					
13 Registro Nro Fecha					
 Juan Manuel Chiriboga Arévalo DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO					
 Ab. Doris Gallardo Cevallos DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL					



14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



*[Handwritten signature]*

f. ....

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

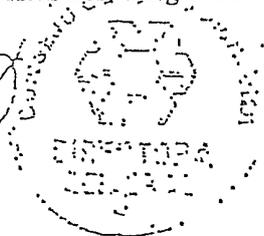
*[Handwritten signature]*

f. ....

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

*[Handwritten signature]*



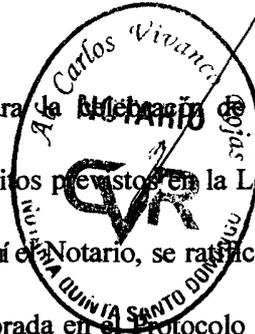
Abg. Doris Gallardo Cevallos  
DIRECTORA GENERAL



Ab. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

23-2010-4 afiliado al Foro de abogados C.N.J, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



SANTO DOMINGO

*[Signature]*  
**BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN**  
Céd. N° 1308769544



Huella Digital

*[Signature]*  
**MARCLA CLARIBEL CEDENO HERRERA**  
Céd. N° 2100134432



Huella Digital

*[Signature]*  
**ARCENIO GENTIL CEDENO AVILES**  
Céd. N° 1304190216



Huella Digital

*[Signature]*  
**ORDÓÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO**  
Céd. N° 1711486181



Huella Digital

**Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
**NOTARIO QUINTO**  
**DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



RAZÓN: ESTE ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI,  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE *[Signature]*  
TESTIMONIO, QUE LO SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE SANTO DOMINGO  
EL 019 - DE MARZO DEL 2014

4 **Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
5 **Ab. Carlos Vivanco Rojas**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RA

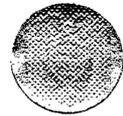
**ZON: Para los fines legales consiguientes, DOY FE: que la Superintendencia de Compañía mediante resolución numero SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-003248, de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, APROBÓ la escritura de Compañía DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A., además he marginado el contenido de dicha resolución en la matriz de esta escritura. Santo Domingo, a once de septiembre del dos mil catorce.  
El Notario Quinto.**

0  
2  
0  
1  
2

SANTO DOMINGO

OAb. Carlos Vivanco Rojas  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN  
4 SANTO DOMINGO  
5





TRÁMITE NÚMERO: 5972

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	4147
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	154
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
2100134432	CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1308769544	BASURTO MORRILLO DARWIN FAVIAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1304190216	CEDEÑO AVILES ARCENIO GENTIL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1711486181	ORDOÑEZ IBARRA CLEVER ALONSO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



0000022

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> STO DGO DE LOS TSACHILAS	<b>CANTÓN:</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDAD:</b> SANTO DOMINGO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> STO DGO DE LOS TSACHILAS	<b>CANTÓN:</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDAD:</b> SANTO DOMINGO	
<b>PARROQUIA:</b> ABRAHAM CALAZACON	<b>BARRIO:</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> VIA QUEVEDO KM 7	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> VIA PRINCIPAL	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> VIA QUEVEDO KM 7	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 23741169	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> marcia_cedeno@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> ofijurica_mc_@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 986608775	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> LOCAL GRANDE A LADO DE LA CASA DEL CURANDERO CALIXTO AGUAVIL			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> DARWIN FAVIAN BASURTO MORILLO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1308769544			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			



Corporación Nacional de Telecomunicaciones  
 Dirección: VEINTIMILLA E-66 Y AV. AMAZONAS

**CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
 Resolución No. 1398

0000023

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013  
 Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

<b>NOMBRE</b> CEDEÑO HERRERA MARCIA CLARIBEL		
<b>DIRECCION</b> VIA QUEVEDO KM 7K Y VIA PRINCIPAL		
<b>BARRIO</b> SANTO DOMINGO	<b>CIUDAD</b> 0--	
<b>CANAL DE PAGO</b> VENTANILLA	<b>BANCO</b>	<b>CUENTA O TARJETA</b>

<b>PERIODO FACTURADO</b> SEPTIEMBRE 2014
<b>C.I./RUC</b> 2100134432
<b>TIPO DE SERVICIO</b> TELEFONIA
<b>CATEGORIA</b> RESIDENCIAL
<b>NUMERO</b> 23741169
<b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> 25 - OCTUBRE - 2014

<b>FACTURA No.</b> 001-777-005603226
<b>MESES IMPAGOS</b> 1
<b>FECHA DE EMISION</b> 24/09/2014
<b>VALOR RECLAMO</b> 0
<b>VALOR A PAGAR</b> \$ 27.15

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

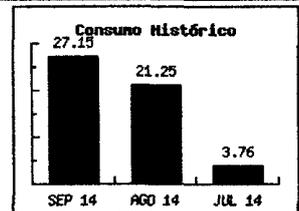
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
PENSION BASICA	-	6.20
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	1m0s	-0.01
LLAMADA A PORTA AUTO	0m18s	0.04
CONSUMO LOCAL	0m31s	0.01
<b>SUBTOTAL</b>	-	<b>24.24</b>
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	2.91
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
<b>TOTAL FACTURA</b>	-	<b>27.15</b>
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	-	<b>27.15</b>

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

COPIA EMISOR

**INFORMACION IMPORTANTE:** al RUC 2100134432 se encuentran asociado(s) 3 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2709

Denominación: <b>COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO &amp; CEDEÑO S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Quinto</b>				Fecha: <b>19/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>19/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Quinto</b>					
Domicilio: <b>SANTO DOMINGO</b> provincia <b>SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS</b>						Capital: <b>800</b>			
Representante:				Abogado: <b>MARIA CARRENO</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

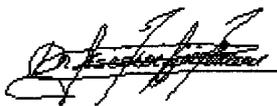
Distrito Metropolitano de Quito, 28/Agosto/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón SANTO DOMINGO, el 19/Mayo/2014 .

Atentamente,




**Dr. Milton Escobar**  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1287  
MEG/



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000017

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27367

Quito, 15 OCT. 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BASURTO & CEDEÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO